

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 465

18 de enero de 2022

Presentada por la señora *Rosa Vélez*

Referida a la Comisión de

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación continua sobre las condiciones en que se encuentra la infraestructura del País; las oportunidades de desarrollo a través de la innovación; las necesidades de la sociedad para mejorar el sistema de telecomunicaciones; la utilización de mecanismos de planificación y urbanismo; el desempeño de las instrumentalidades públicas con relación a estos temas; los estatutos y regulación vigentes relacionados con las disciplinas esbozadas, así como las recomendaciones a seguir para atender las problemáticas de Puerto Rico en estos temas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece en su artículo I, sección 2, que nuestro gobierno tendrá forma republicana y se ejercerá a través de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. En el artículo III, sección 1, se establece que el Poder Legislativo será ejercido por dos cámaras: el Senado y la Cámara de Representantes. Asimismo, dispone la sección 9 del mismo artículo que, “[c]ada cámara... adoptará las reglas propias de cuerpos legislativos para sus procedimientos y gobierno interno”.

Al amparo de esta facultad constitucional, el pasado 14 de enero de 2021, el Senado de Puerto Rico aprobó la Resolución del Senado 40, la cual designó las

comisiones permanentes de este Alto Cuerpo Legislativo. Entre las comisiones permanentes designadas, se encuentra la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura (en adelante, "Comisión"). La sección 1 de la referida Resolución del Senado 40, describe detalladamente las funciones que persigue la Comisión, de la siguiente manera:

Entenderá en la compleja problemática del desarrollo urbano, incluyendo los estudios que se realicen para la formulación de planes dirigidos al uso armónico, racional y ordenado de los terrenos, de modo que propendan a la subdivisión, la urbanización, el diseño y edificación.

Evaluará y analizará anualmente, y de manera sistemática, las decisiones adoptadas o por adoptarse, por aquellas entidades públicas que coinciden sobre sectores considerables de nuestras comunidades y que afectan la realidad económica de sus usuarios, en el proceso de los proyectos de mejoras, ampliaciones, nueva construcción o desarrollo y proyectos de cumplimiento y mejoras requeridos por leyes ambientales en servicios esenciales importantes, tales como el eléctrico, de agua potable y alcantarillado, transporte masivo y telecomunicaciones, entre otros. Entre ellas se encuentran: la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Energía Eléctrica, entre otras.

De igual modo, analizará la investigación, conceptualización, financiamiento, programación, diseño, construcción y uso de los sistemas viales y de transportación colectiva; facilidades de estacionamiento y tránsito; seguridad de los sistemas viales; puentes y vías de acceso; estudio de la transportación; estudio de nuevos métodos de transporte estatal y local; obras públicas estatales, vías públicas; facilidades de transportación pluvial o aérea; así como la integración de todos los sectores infraestructurales, físicos y de belleza que mejoren la calidad de vida en las áreas urbanas.

Atenderá todo lo relacionado con las leyes y reglamentos que inciden sobre el desarrollo de infraestructura, construcción de viviendas y edificaciones en Puerto Rico. Su objetivo en ese sentido será procurar una armonía entre el desarrollo y la protección de nuestro ambiente y recursos. Además, reducir la reglamentación y legislación excesiva en el área del desarrollo y la construcción.

De igual forma, intervendrá en legislación relacionada con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre el

desarrollo de las telecomunicaciones, la tecnología en la innovación y la importancia de la actividad científica y la comercialización de invenciones.¹

Por otra parte, es menester destacar que, el poder investigativo de la Rama Legislativa fue reconocido en Puerto Rico a través de la opinión en *Peña Clos v. Cartagena Ortiz*, donde nuestro Tribunal Supremo expresó que este poder es “secuela y parte indispensable del propio poder de legislar”.² Lo importante al utilizar el poder investigativo en la Legislatura, es que este no se ejerza arbitrariamente y que persiga un propósito legislativo.³ No es necesario, sin embargo, que el proceso de una investigación legislativa esté vinculado al deseo de radicar alguna pieza legislativa, por parte del Legislador.

Por otro lado, resulta importante denotar unas características sobre el estado de situación de Puerto Rico, que fuerzan la realización de esta investigación legislativa. Puerto Rico lleva más de una década inmerso en una depresión económica. En los últimos años el tema de mayor discusión ha sido la deuda pública y cómo poder pagar la deuda misma. Sin embargo, muy poco se ha discutido sobre acciones afirmativas a considerarse que permitan reactivar la actividad económica en Puerto Rico. Esta realidad se ve reflejada en toda nuestra infraestructura y demás condiciones relacionadas con la innovación, así como la informática y las telecomunicaciones. Por su parte, las constantes controversias ambientales y económicas, nos llevan a cuestionar cómo hemos actuado en las últimas décadas, en términos de las prácticas utilizadas en las áreas de urbanismo, planificación y gestión de permisología.

En los últimos años, entidades profesionales, tales como la sociedad civil, han levantado su voz para denunciar el pobre estado en que se encuentra nuestra infraestructura, en todas sus categorías: agua potable y saneamiento; energía eléctrica; puentes, carreteras y transporte público; informática y telecomunicaciones; entre otros. Ejemplo de ello lo es el *2019 Report Card for Puerto Rico's Infrastructure*, preparado por la

¹ R. del S. 40 de 14 de enero de 2021, 1ra. Ses. Ord., 19na. Asam. Leg., en las págs. 13-15.

² *Peña Clos v. Cartagena Ortiz*, 144 DPR 576, 587 (1983).

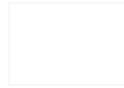
³ *Id.*

Sociedad Americana de Ingenieros Civiles (ASCE, por sus siglas en inglés). Este es un informe detallado que califica el estado de nuestra infraestructura, y que, lamentablemente, adjudicó una calificación promedio de (D). De igual forma, el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (CIAPR), entidad creada por ley para ser el brazo asesor del Gobierno de Puerto Rico, creó el plan Infraestructura 2030, con la finalidad de plasmar su visión y mapa de ruta para mover el País hacia adelante. Cabe destacar que todas estas iniciativas van a la par y se solidifican con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Esta Agenda 2030 incluye diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que “constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo”.⁴

Conscientes de todo lo antes esbozado, es menester que la Comisión inicie y mantenga una investigación continua para poder analizar el estado de situación de todos los aspectos relacionados con los temas para los cuales fue creada, con el propósito de sugerir recomendaciones de políticas públicas viables, novedosas y efectivas, de manera que propendan en el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

⁴ Organización de Naciones Unidas, *La Agenda para el Desarrollo Sostenible*, ONU, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/> (última visita 13 de enero de 2022).



1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
2 Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión"),
3 realizar una investigación continua sobre las condiciones en que se encuentra la
4 infraestructura del País; las oportunidades de desarrollo a través de la innovación;
5 las necesidades de la sociedad para mejorar el sistema de telecomunicaciones; la
6 utilización de mecanismos de planificación y urbanismo; el desempeño de las
7 instrumentalidades públicas con relación a estos temas; los estatutos y regulación
8 vigentes relacionados con las disciplinas esbozadas, así como las recomendaciones a
9 seguir para atender las problemáticas de Puerto Rico en estos temas.

10 Sección 2.- Para llevar a cabo lo ordenado en la Sección 1 de esta Resolución, y
11 sin que se entienda como una limitación a sus facultades, la Comisión podrá citar
12 personas naturales o jurídicas, realizar vistas públicas, ejecutivas u oculares y
13 solicitar comentarios.

14 Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,
15 conclusiones y recomendaciones antes de concluir la Decimonovena Asamblea
16 Legislativa. No obstante, la Comisión podrá rendir informes parciales cuando lo
17 estime necesario.

18 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
19 aprobación.